



SUPERINTENDENCIA DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

Montevideo, 17 de febrero de 2006

COMUNICACIÓN N° 2006/002

BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Sanciones por incumplimiento en el pago de aportes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, multas por atrasos y errores en la presentación de informaciones. Formularios para la liquidación de sanciones.

Ref:

Se pone en conocimiento de los bancos y cooperativas de intermediación financiera que para la liquidación y pago de las multas que corresponda aplicar de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 2005/3 de fecha 7 de octubre de 2005 deberán ceñirse a las siguientes instrucciones.

SANCIÓN POR ATRASO EN EL PAGO DE APORTES AL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS.

Los pagos por multas y recargos a que refiere el artículo 1 de la Circular N° 2005/3 deberán acreditarse ante la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario presentando el formulario SP1 adjunto, el día hábil siguiente de abonados los mismos.

MULTAS POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES.

Las informaciones requeridas por la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario que sean presentadas fuera de los plazos establecidos o de las prórrogas autorizadas, deberán ser acompañadas por el formulario SP2 adjunto, una vez que hubieran sido abonadas las multas correspondientes

A los efectos de la remisión prevista por el artículo 2 de la Circular 2005/3 se considerará relevante la presentación en tiempo y forma de toda la información solicitada por la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario.

MULTAS POR ERRORES EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

Las informaciones presentadas con errores que den origen a su sustitución, al ser presentadas nuevamente deberán estar acompañadas del formulario SP3 adjunto, una vez que hubieran sido abonadas las multas correspondientes.

---oooOOOooo---

JOSÉ ANTONIO LICANDRO
SUPERINTENDENTE DE PROTECCIÓN
DEL AHORRO BANCARIO



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario

Comunicación Nº 2006/002 Art. 1 Circular 2005/3

SANCIÓN POR ATRASO EN EL PAGO DE APORTES AL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS (Artículo 1 de la Circular 2005/3)

Institución:

Montevideo,

Señor Superintendente de Protección del Ahorro Bancario Banco Central del Uruguay

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Circular 2005/3, ha correspondido liquidar multas y recargos por \$ / U\$S (pesos uruguayos / dólares) por atraso en el pago de aportes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios. importe en letras

CUOTA	MONEDA	MONTO IMPAGO	MULTA	DÍAS DE ATRASO	TASA APLICADA	RECARGOS	TOTAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
	TOTAL						

- Col. (1) = Se indica el número de la cuota que se pagó con atraso.
- Col. (4) = 0.05 x Col. (3).
- Col. (5) = Días hábiles transcurridos entre el día del vencimiento reglamentario y la fecha de pago.-
- Col. (6) = 1,1 x tasa media de interés aplicada en préstamos de dinero celebrados por empresas de intermediación financiera con destino a familias y a plazos menores a un año, publicada por el Banco Central del Uruguay, vigente a la fecha de pago.
- Col. (7) = (((Col.(6)+1) ^ (Col.(5)/365)) - 1) x Col.(3).
- Col. (8) = Col. (4) más Col. (7)

Las referidas multas y recargos han sido abonados, tal como lo acredita el comprobante que se acompaña.-

El plazo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Circular 2006/003 de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, respecto a las multas y recargos determinados en este formulario, se contará a partir del día siguiente de abonadas.-

.....
FIRMAS AUTORIZADAS

SP1



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario

Comunicación Nº 2006/002
Artículo 3 Circular 2005/3

MULTAS POR ERRORES EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA (Artículo 3 de la Circular 2005/3)

Institución:

Montevideo,

Señor Superintendente de
Protección del Ahorro Bancario
Banco Central del Uruguay

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Circular 2005/3, ha correspondido liquidar multas por \$ (pesos uruguayos)-
importe en letras

NORMA	FECHA DE NOTIFICACIÓN	DÍAS DE ATRASO	MULTA DIARIA	MULTA FIJA	MULTA TOTAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Total \$					

Responsabilidad Patrimonial Básica para Bancos vigente a la fecha del pago de la multa (RPBB)

- Col. (1) = Se indica el número de la norma al que está referida la información que se sustituye.
- Col. (3) = Días hábiles transcurridos entre el día siguiente de la fecha de notificación y la fecha de presentación, inclusive.
- Col. (4) = Hasta cinco días hábiles de atraso: $RPBB \times 0.00003 \times Col. (3)$
Mas de cinco días hábiles de atraso: $RPBB \times 0.00006 \times Col. (3)$
- Col. (5) = $RPBB \times 0.00018$
- Col. (6) = Col. (4) más Col. (5)

Las referidas multas han sido abonadas, tal como lo acredita el comprobante que se acompaña.

El plazo para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Circular 2006/003 de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, respecto a las multas determinadas en este formulario, se contará a partir del día siguiente de abonadas.-

.....
FIRMAS AUTORIZADAS

SP3